



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Valledupar, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintidós (2022)

**Referencia: PROCESO DE PERTENENCIA EN RECONVENCION DE VERBAL DE MAYOR CUANTÍA REIVINDICATORIO DE DOMINIO
DEMANDANTE EN RECONVENCION: KARHEM YESCENIA BALLESTEROS ROJAS.**

DEMANDADAS EN RECONVENCION: DANIELA CALDERÓN ARAUJO Y YARIZA CALDERÓN SOLANO E INDETERMINADOS

Radicado No. 2000131-03-005-2021-00218-00

Asunto. DEJA SIN EFECTOS NUMERAL

Vista la nota secretarial que antecede, y ante solicitud del apoderado de la demandante en reconvención KARHEM YESCENIA BALLESTEROS ROJAS, encuentra este despacho que al momento de proferir la providencia de fecha 08 de febrero del 2022, se incurrió en error de manera involuntaria al consignar: Se ordena citar al acreedor hipotecario del inmueble a usucapir Sr. Alvarado Nieves Fidel, sin advertir que en la anotación No 004 del Registro de Instrumentos Públicos No 190-145887, que corresponde al inmueble objeto de este asunto, se canceló la anotación No 003 que contenía constitución de hipoteca en favor del señor Fidel Alvarado, por lo que se procede declarando sin efectos el numeral Quinto de la providencia, como lo requiere el apoderado, en memorial que reposa en archivo de numeración 03 del cuaderno de demanda de reconvención, del expediente digital.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

DECLARAR sin efectos el numeral Quinto, de la providencia de fecha 08 de febrero del 2022, por contener error involuntario en la orden emitida, tal como fue solicitado por el apoderado de la demandante en reconvención KARHEM YESCENIA BALLESTEROS ROJAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f9bdaf685d735420a107f03d5d411064b2f9f453f8c2887a21e819212dee487a

Documento generado en 01/06/2022 03:26:17 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**